

# INTRODUCCIÓN A DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

**Paula Mercedes Alvarado Mamani**  
**alvaradopaulamercedes@gmail.com**

# PUEBLOS ORIGINARIOS: ALGUNAS NOCIONES ELEMENTALES

Indio.

Pueblos Indígenas/ Pueblos Originarios.

Comunidad Indígena.

Organización Indígena.

# PUEBLOS ORIGINARIOS: NOCIONES ELEMENTALES

ALGUNAS

- Aproximaciones a la Cosmovisión Indígena.
- Territorio/Identidad.
- Geopolítica Ancestral.
- Buen Vivir.
- Derecho Indígena.
- Derecho Consuetudinario Indígena .

# Antecedentes. Relación.

- Invasión y Conquista del Abya Yala. Año 1492.
- Modelo Colonial: -Leyes de Indias. Mita, Encomienda.  
- Yanaconazgo. Explotación de la mano de obra. Esclavitud.
- Guerras de la Independencia. Reconocimiento de los Pueblos Indígenas.
- Genocidio Republicano: - Modelo Asimilacionista.  
- Conformación del Estado / Nación. Monocultural.  
- Negación del Sujeto Indígena.
- Modelo Estatal Internacionalista. Poblaciones Indígenas.
- Paradigma de la Diversidad Cultural.



# Relación: Pueblos Indígenas /Estado

➤ SIGLO XVII y XVIII. Pactos y Tratados de Pueblos y Comunidades Indígenas con la Corona Española.

➤ SIGLO XIX Y PRINCIPIO DEL XX.

C. N 1853/60: Art 67 inc 15. Aniquilamiento Físico, ideológico y Espiritual.

Usurpación Territorial.

-----Cambio de paradigma-----

Modificación C.N. 1994: Art 75 inc 17: Reconocimiento de la Preexistencia Étnica y Cultural.

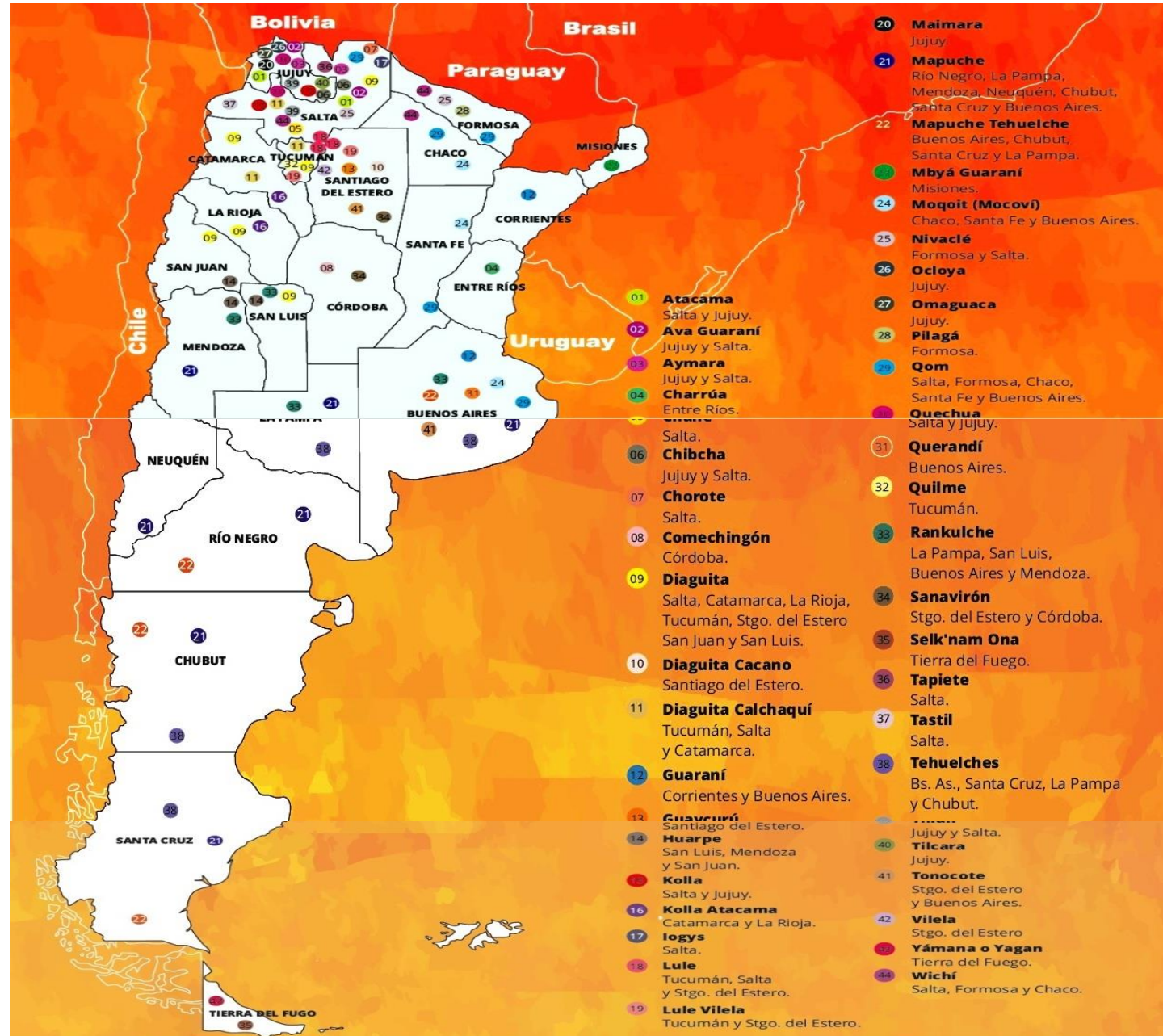
Art 75 inc 19: reconocimiento de la Pluriculturalidad.

Principios DDHH: Igualdad y no discriminación.

Diversidad Cultural .

➤ SIGLO XXI: Genocidio invisibilizado.

# Pueblos Indígenas en Argentina



# Paradigma de Protección de la diversidad cultural.

Multiculturalidad

Justicia Indígena

Reformas  
constitucionales  
en América Latina

Interculturalidad

Articulación con  
justicia Ordinaria

Autodeterminación  
Derechos Territoriales  
Derechos Lingüísticos

**Pluralismo Jurídico**

**ESTADO  
PLURINACIONAL**

# DERECHOS INDÍGENAS

- Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Derechos Humanos.
- Derechos Colectivos:
  - derechos sustantivos y
  - derechos procedimentales.



# DERECHOS INDÍGENAS EN EL SISTEMA JURÍDICO ARGENTINO

C.N. art 75,  
inc. 17, 22 y  
19

Conv. N° 169  
de la OIT

DNUDPI

DADPI

Legislación  
Nacional

Legislación  
provincial

# I. CONSTITUCIÓN NACIONAL

## • Artículo 75, inciso 17.

- Reconocer la Preexistencia Étnica y Cultural de los Pueblos Indígenas argentinos.
- Garantizar: El respeto a su identidad y El derecho a una educación bilingüe e intercultural;
- Reconocer :
  - la personería jurídica de sus comunidades,
  - la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan Ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos.
- Regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano
- Asegurar su participación en la gestión referida:
  - A sus recursos naturales
  - A los demás intereses que los afectan.

## • Artículo 75, inciso 19.

- Proteger
  - i) la identidad
  - ii) pluralidad cultural

# Derechos de los Pueblos Indígenas

- Derecho a la Autodeterminación O Libre Determinación. Autogobierno. Organización Y Participación Política.
- Derecho a la Identidad Cultural.
- Derecho a la Consulta, Participación y Consentimiento.
- Derecho Propiedad Comunitaria Indígena. Tierras, Territorios y Recursos Naturales. Derechos Territoriales.
- Acceso a la Justicia Culturalmente Adecuado.
- Derecho a sus Propios Sistemas de Justicia. Justicia Indígena.
- Personería Jurídica.

# Los Pueblos Indígenas tienen derecho a:

- Salud Intercultural.
- Educación Intercultural Bilingüe.
- Restitución de sus restos.
- Ambiente sano.
- Respeto a sus valores, prácticas e instituciones.
- Desarrollo con Identidad.
- No discriminación.
- Preservación de sus conocimientos , innovaciones u prácticas que contribuyen a la diversidad biológica.

# Convenio 169 de la OIT Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

- Reconoce:
- A determinar su propia forma de desarrollo;
- Consulta y Participación de buena fe, de manera Libre, Previa e informada y mediante procedimientos;
- Derecho sobre las Tierras, Territorio y Recursos Naturales;
- Principios acerca del traslado o relocalización de las Comunidades;
- El respeto a su integridad, sus culturas e instituciones;
- Medidas que permitan garantizar una educación en todos los niveles.

# Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas:

- Reconoce:
- Derecho a Autodeterminación o Libre Determinación y al Autogobierno;
- Derecho a las Tierras, Territorios y Recursos Naturales;
- Derecho al Consentimiento Libre, Previo e Informado;
- Derecho de los Pueblos y personas indígenas a no ser objeto de asimilación forzada o destrucción de su cultura;
- Derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.
- Derechos económicos y sociales;
- Propiedad intelectual.

# Declaración Americana sobre Derechos de los Pueblos Indígenas.

- Reconoce:
- La organización colectiva y el carácter pluricultural y multilingüe de los Pueblos;
- La autoidentificación de las personas que se consideran indígenas;
- Protección especial a los Pueblos en aislamiento voluntario o en contacto inicial, derecho a permanecer en esa condición y vivir libremente y de acuerdo a sus culturas.
- Derecho a la libre determinación;
- Igualdad de género: las mujeres indígenas tienen derechos colectivos;
- Derecho de pertenecer a uno o varios Pueblos, de acuerdo con la identidad;
- Reconocimiento de la personalidad jurídica;
- Derecho a mantener, expresar y desarrollar libremente su identidad cultural;
- Derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado o adquirido.

# Derecho al Territorio. Propiedad Comunal

- Derecho a la propiedad y posesión.
  - Convenio 169 de la OIT , art 13 y 14 .
  - DNUDPI art 26.
  - DADPI art 25.
  - Fallo de la CoIDH Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni Vs. Nicaragua, 2001. Relación especial.
  - Principio de Derecho Internacional al Territorio Indígena
  - Convenio de la OIT, reconoce cuatro categorías de Tierras y Territorio .



# Propiedad Comunitaria Indígena en Argentina.

- Constitución Nacional Art 75, inc 17
- Características: de administración autónoma
  - Inenajenable
  - Intrasmisible por cualquier título
  - Inembargable
  - ni susceptible de gravámenes
  - Imprescriptible
- Código Civil y Comercial de la Nación, Art 18.
- Protección Actual: Ley 26160 y sus modificatorias prorrogada por leyes 26.554, 26.894, 27400. Decreto 1122/2007
- Solución: Ley de Propiedad Comunitaria
- Fallo de la CoIDH: Caso Comunidades Indígenas Miembros De La Asociación Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) Vs. Argentina (sentencia 2020)

# Administración Pública.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación

Secretaría de Derechos Humanos de la Nación

Instituto Nacional de Asuntos Indígenas

# Mecanismos de Protección Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas

- Mecanismos de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas en el Sistema de Naciones Unidas.
  - -Creados por la Carta
  - - Órganos de Tratados
- Sistema Regional: Organización de los Estados Americanos .
- Organismo especializado de la Organización Internacional del Trabajo.

# Mecanismos de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas en el Sistema de Naciones Unidas

- Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas.
- Relator Especial sobre los Derechos de Los Pueblos Indígenas.
- Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de Los Pueblos Indígenas.
- Órganos de Tratados.
- Examen Periódico Universal.
- Fondo de Contribuciones Voluntarias para los Pueblos Indígenas.

# Mecanismo en virtud de la Carta



# Mecanismos de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas en el Sistema Interamericano

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- Relatoría sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos

# Organismo especializado de la Organización Internacional del Trabajo

- Estructura tripartita: representantes de los gobiernos, los empleadores y los trabajadores.
- Evaluación de los informes periódicos por parte de la Comisión de Expertos en la Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT (CEACR) Los gobiernos deben enviar cada 5 años a la Oficina Internacional del Trabajo información sobre las medidas adoptadas.
- Sistema de reclamos.